

**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01251469

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOR EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJÓN DE ARDOZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El contrato tiene por objeto la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público, que se describe en el siguiente apartado, para la construcción y posterior explotación de un equipamiento deportivo, conforme al proyecto de obras que redactará el propio adjudicatario, siguiendo las prescripciones y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, así como las que para este tipo de construcciones se exige por la normativa aplicable, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La parcela objeto de concesión demanial es la siguiente:

PARCELA D de la UEDB 16 de Torrejón de Ardoz

Solar Urbano, resultante del Proyecto de Reparcelación de la UE DB 16 del PGOU de Torrejón de Ardoz.
Naturaleza: Bien de dominio público.

Superficie total: 2.078 m²
Edificabilidad asignada: 2 m²/m²
Edificabilidad estándar considerada: 2.078 m²

La identificación de la parcela se contiene en el plano adjunto que figura incorporado al expediente como anexo.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión administrativa del uso privativo de la parcela municipal por su condición de bien de dominio público.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento y se otorga con sujeción a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 78 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 de la

1

PLIEGO ADMINISTRATIVO: PA 60.2018 PCAP
CONCESION PARCELA USO DEPORTIVO

OTROS DATOS

Código para validación: **BT8LF-7DRL1-ZNWHS**
Fecha de emisión: 12 de julio de 2018 a las 11:49:17
Página 2 de 24

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- CON _Jefa de Servicio de Contratación y Administración de AYUNTAMIENTO DE TORREJON
DE ARDOZ. Firmado 11/07/2018 12:47

ESTADO

FIRMADO
11/07/2018 12:47



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P.2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA 'D' DE LA UEDR 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

LPAP y 78 y 80 del RBEL, se otorgará en régimen de concurrencia, garantizando los principios de publicidad, concurrencia pública y transparencia exigibles según la normativa de contratación pública y se tramita el expediente mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en base a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante pluralidad de criterios.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula de criterios de adjudicación del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto-torreon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torreon.es-perfil-del-contratante) y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.816,65 euros), anual.

El devengo del canon se producirá a partir de la fecha de adjudicación de la concesión. El pago del canon correspondiente al primer año de la concesión deberá realizarse en el plazo de quince días contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación y se prorrateará conforme a los meses efectivos de la concesión.

El canon se actualizará anualmente conforme al IPC.

El pago del resto de las anualidades se hará efectivo en la primera quincena de enero de cada año, sin necesidad de requerimiento por parte del Ayuntamiento. Si el concesionario no pagase el canon en el plazo establecido, el Ayuntamiento procederá

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814806E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA 'D' DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

a su cobro por la vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, incluso el recargo y los intereses de demora.

Vendrá obligado el adjudicatario a abonar con anterioridad a la fecha de la formalización, todos los gastos de adjudicación, incluidos los anuncios en todos los medios que se haya publicado el procedimiento, con un máximo de 2.000 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de CINCUENTA AÑOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

El concesionario ha de realizar a su costa todas las obras e instalaciones objeto de la concesión, con sujeción al Proyecto técnico que debe redactar él mismo y que será aprobado por el Ayuntamiento, mediante la licencia de obras.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de solicitud de licencia e inicio de obras

El adjudicatario deberá solicitar la preceptiva licencia de obra, con la aportación de toda la documentación exigida legalmente, en un plazo máximo de CUATRO MESES, contado a partir de la fecha de adjudicación

Asimismo, una vez otorgada la licencia de obra, deberán iniciarse las obras en un plazo máximo de CUATRO MESES.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones y facultades del Concesionario

El concesionario, cualquiera que sea la forma de obtención del título de la concesión, contrae la obligación de destinar la finca a la construcción y gestión de un equipamiento deportivo, asumiendo las obligaciones que derivan legalmente de una concesión:

a) Obligaciones respecto a las obras de construcción, de mantenimiento y conservación del Centro:

- Mantener y conservar en buen estado la parcela objeto de concesión y de las obras e instalaciones que se realicen.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ. PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

- El concesionario podrá llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción del equipamiento deportivo por sí mismo o por terceras personas, siendo el único responsable frente a la Administración del cumplimiento, por parte de sus contratistas y suministradores, de las normas laborales, de seguridad y de calidad aplicables.

- La dirección de las obras correrá a cargo del concesionario. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ejercerá la supervisión de las mismas, designando un técnico al efecto.

- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice de forma suficiente los daños y perjuicios que se pudieran causar a los bienes públicos y a terceras personas.

b) Otras obligaciones:

- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Entre las facultades y derechos del concesionario se encuentran las siguientes:

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

- Gestionar y explotar la actividad.

CLÁUSULA DECIMA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814806E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de seis meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Cesión o traspaso de la concesión

El concesionario será quien ostente la titularidad del equipamiento deportivo, sin perjuicio de la posibilidad de transmisión de la concesión.

El concesionario podrá transmitir o ceder a terceros la concesión objeto del presente pliego, para lo cual será requisito indispensable la expresa aprobación o autorización del Ayuntamiento, que sólo podrá otorgarla si concurren las siguientes condiciones, además de las previstas como obligatorias por la legislación aplicable:

- Que las obras e instalaciones que deba ejecutar el concesionario se encuentren totalmente terminadas, esté suscrita el acta de recepción y se haya concedido por el Ayuntamiento la licencia de apertura y puesta en funcionamiento.
- Que el cedente se encuentre al corriente en el pago del canon al Ayuntamiento y en el cumplimiento de las restantes obligaciones de este Pliego.
- Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad, solvencia económica financiera y solvencia técnica suficientes, a juicio del Ayuntamiento, el cual podrá denegar la autorización para la transmisión o cesión en consideración a las condiciones concurrentes en el nuevo concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, entendiéndose por éstas, entre otras, las siguientes:
 - a) La no constitución de la garantía definitiva en el plazo establecido
 - b) La no formalización de la concesión en los plazos establecidos
 - c) El impago del canon

PLIEGO ADMINISTRATIVO: PA 60.2018 PCAP
CONCESION PARCELA USO DEPORTIVO

OTROS DATOS

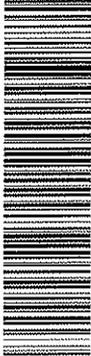
Código para validación: **BT8LF-7DRL1-ZNWHS**
Fecha de emisión: 12 de julio de 2018 a las 11:49:17
Página 6 de 24

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- CON_Jefa de Servicio de Contratación y Administración de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 11/07/2018 12:47

ESTADO

FIRMADO
11/07/2018 12:47



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDS 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

- d) Destinar la parcela objeto de la concesión a otros fines distintos a los señalados en el pliego
- e) El traspaso o cesión de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

6

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814806E
Nº Registro Entidades Locales
01281469

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEB6 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOR EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 500.000 euros.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe de licitación.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al canon total.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOS EXPLOTACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el Registro General de Documentos, hasta las 13:30 horas del último día de presentación de proposiciones, en el plazo de **VEINTISEIS DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el **PERFIL DEL CONTRATANTE** del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil_del_contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, siempre que se haya realizado antes de las 13:30 horas del último día de presentación, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato (Correo electrónico: contratacion@ayto-torrejon.es).

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Jefa de Contratación o quien la sustituya en caso de ausencia. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ. PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLORACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y se consignarán los siguientes datos:

- Nº Expediente
- Objeto del contrato
- Razón social de la empresa
- CIF/NIF
- Dirección postal
- Teléfono y fax
- Correo electrónico a efecto de notificaciones
- Nombre, fecha y firma

El licitador deberá indicar la dirección de correo electrónico a efectos de notificación.

Los licitadores deberán darse de alta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a través de la página web: www.ayto-torrejon.es. Para cualquier duda deberán hacerla a través de la Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondeestado.es>

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa de la PARCELA D DE LA UEDB 16 DE TORREJÓN DE ARDOZ

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

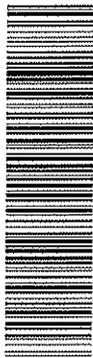
Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Código para validación: **BT8LF-7DRL1-ZNWH5**
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2018 a las 11:49:17
 Página 11 de 24

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- CON Jefa de Servicio de Contratación y Administración de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 11/07/2018 12:47

FIRMADO
 11/07/2018 12:47



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid
 C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales
 01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEOB 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

SOBRE «A» DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

El licitador deberá presentar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Art. 140 LCSP.

Dicha declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60.2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UE08 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, se indicará de la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Conforme al art. 141 de la LCSP, en los casos en que se establezca la intervención de Mesa de Contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Deberá aportarse cumplimentado, en papel, el formulario normalizado "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC) (Reglamento (UE) nº. 2016/7) conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos este pliego.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDS 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público _____ sito en _____, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la Construcción y explotación de un centro educativo, lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y a tal efecto manifiesta:

- a) Que ofrece un canon anual a pagar al Ayuntamiento deeuros
- b) Que el plazo de solicitud de la licencia de obras será de meses
- c) Que el plazo de inicio de las obras será de meses

En Torrejón de Ardoz, a

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Contendrá la siguiente documentación

- a) Proyecto Básico de las obras, Instalaciones y Equipamiento o bien Proyecto de Ejecución de las obras.
- b) Proyecto de utilización del equipamiento deportivo

Código para validación: **BT8LF-7DRL1-ZNWH5**
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2018 a las 11:49:17
 Página 14 de 24

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- CON. Jefa de Servicio de Contratación y Administración de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, firmado 11/07/2018 12:47

FIRMADO
 11/07/2018 12:47



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28650 Torrejón de Ardoz
 Madrid
 C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales
 01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDS 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Provisional

No se exigirá la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente

A.1.) Mejora económica del canon. Hasta 50 puntos.
 Conforme a la fórmula siguiente

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más alta, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Precio ofertado} \times \text{Máxima puntuación}}{\text{Oferta más alta}}$$

A.2.) Reducción del plazo de solicitud de la licencia de obras, hasta 5 puntos. Se otorgará 1 punto por cada reducción de quince días en el plazo.

A.3.) Reducción del plazo de inicio de las obras desde la concesión de la licencia, hasta 5 puntos. Se otorgará 1 punto por cada reducción de quince días en el plazo.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

B.1.) Solución técnica de las obras, instalaciones y equipamiento. Hasta 20 Puntos. Se valorará los siguientes aspectos:

- . Calidad arquitectónica.
- . Calidad de los materiales a emplear
- . Funcionalidad
- . Mejor propuesta de instalaciones deportivas

B.2.) Proyecto de utilización del equipamiento deportivo. Hasta 10 puntos.

B.3.) Presentación de Proyecto de Ejecución. Hasta 10 puntos

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDS 15 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLORACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta/e: la Jefa de Contratación y Administración, si no pudiese asistir, lo será la Tesorera.Secretaria: Una funcionaria del Departamento de Contratación.Vocales:

- Secretario General, si no puede asistir el Oficial Mayor.
- La Interventora Accidental, y en su ausencia, un TAG del departamento de Intervención.
- El Jefe Planeamiento Urbano, en su ausencia el Jefe de Infraestructuras.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el SEGUNDO DÍA HABIL tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 11.00 horas, si éste fuese inhábil pasaría al siguiente día hábil (no se computará el sábado como día hábil). Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», este acto no será público. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que lo subsanen ante la Mesa de Contratación.

Si la Mesa no hubiese observado defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá a las DOCE HORAS del mismo día, en ACTO PUBLICO a la apertura del SOBRE "C", que contiene los criterios evaluables mediante juicios de valor.

Se efectuará la evaluación de las ofertas conforme a los criterios dependientes de juicio de valor y en el acto público de apertura del SOBRE "B", que se celebrará en la fecha que se señale en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con al menos 12 horas de antelación, se dará lectura, en primer lugar a la valoración de los aspectos técnicos. La fecha se comunicará a todos los licitadores en el correo electrónico que hayan designado.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación

CLÁUSULA VIGESIMA. Garantía Definitiva

Conforme a lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado computado éste como el canon total ofertado por todo el plazo de la concesión

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

La garantía se devolverá al concesionario, si hubiere de realizar obras revertibles a la entidad local, cuando acredite tenerlas efectuadas.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA Adjudicación del ContratoUna vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el **requerimiento**, presente la documentación justificativa de las circunstancias siguientes:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación:

- Documentación administrativa.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva. Podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula duodécima del pliego de condiciones económico administrativa.
- Pago del Anuncio de licitación, en el caso de que lo hubiera. El importe máximo a abonar por el presupuesto como adjudicatario será de 2.500 euros.

Para la presentación de la documentación anteriormente señalada, se le otorgará al licitador un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de dicho requerimiento, el cual podrá notificarse mediante correo electrónico.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de una serie de documentos, que podrán aportar por cualquiera de los siguientes modos, a elección del licitador:

A) Registro de Licitadores:

En caso de encontrarse inscrito el licitador en el Registro de Licitadores del Estado (ROLECE), bastará con la presentación de original o fotocopia compulsada de la Certificación correspondiente, vigente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a cuyo efecto se acompañará de declaración expresa de que los datos incluidos en la certificación se mantienen en vigor y de que no han experimentado variación.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800F
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDS 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

La aportación de esta Certificación deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional, en su caso y, o bien la clasificación acompañada de una declaración de vigencia, o bien de la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera, profesional o técnica, según se requiera en el presente pliego.

Si en el Certificado de ROLECE no se recoge la información relativa a la documentación exigida en el apartado siguiente, B) APORTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, deberá incluirse en el Sobre A junto con dicho certificado.

Indicar si la empresa es PYME y acreditar.

B) Aportación de la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado letrado de la Corporación. (Para realizar el bastanteadado de poder, deberá abonarse previamente una tasa en la Caja del Ayuntamiento, situada en la planta baja de la Casa Consistorial. Después, con la acreditación del pago de la misma, para realizar el bastanteadado se deberá acudir al Departamento de Contratación, segunda planta, acompañado del documento nacional de identidad y escritura que le otorga el poder, ambos documentos originales o copia autenticada.)

Los administradores no tendrán que bastantear el poder, debiendo aportar escritura original o copia autenticada donde conste su cargo como tal y fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Los administradores únicos no tendrán que bastantear el poder, debiendo indicar dicha circunstancia por escrito y aportar la escritura original o copia autenticada donde conste su cargo como tal y fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para

17

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDE 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) *Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.*

f) Indicar si la empresa es PYME.

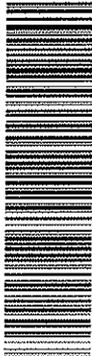
Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, no tendrán que formalizar la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

a. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA 'D' DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLORACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- **OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

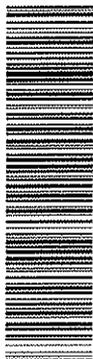
- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador deberá presentar la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva tal y como se recoge en el pliego.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDS 16 DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLORACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los dos meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, en la medida en que sea posible

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P 2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOS EXPLOTACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

21

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLORACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA 'D' DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTAION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

ANEXO I**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El formulario normalizado del DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

Definición: El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación (puede consultarse el Reglamento en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>).

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye y que se indican en el presente pliego.

Instrucciones: Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

PA 60/2018 CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DENOMINADA PARCELA "D" DE LA UEDB 16 DE TORREJON DE ARDOZ, PARA LA CONSTRUCCION Y POSTERIOS EXPLOTACION DE UN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

En caso de que la **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el "Sobre A" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial y si se trata de una PYME.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad de Madrid, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos que figuren efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la complementación del formulario.

Los licitadores podrán aportar junto al formulario normalizado del DEUC el certificado de inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid.

AYUDA PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC): los licitadores podrá obtener directrices para cumplimentar el formulario a través de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, consultable mediante el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3392>